



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ
CENTRO DE INVESTIGACIÓN

**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ
VICERRECTORADO ACADEMICO
CENTRO DE INVESTIGACION**

**BASES PARA EL PRIMER CONCURSO DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN FINANCIADOS
CON FONDOS DEL CANON, SOBRECANON Y REGALÍAS MINERAS – AÑO 2012.**

1. El Consejo de Directores de Investigación convoca a los investigadores de la UNCP para la presentación de proyectos de investigación a fin de ser financiados con fondos del canon, sobrecanon y regalías mineras, concordante con el Reglamento correspondiente.

**ÁREAS PRIORIZADAS PARA LA PRESENTACIÓN
DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN**

2. Las áreas de investigación son las señaladas en el artículo 8° del Reglamento para financiamiento de Proyectos de Investigación con fondos del canon, sobrecanon y regalías mineras. Preferentemente, debe tenerse en cuenta las áreas de investigación señaladas en la Ley de Presupuesto del Sector Público, referente a ciencia aplicada relacionadas con salud pública y prevención de enfermedades endémicas; sanidad agropecuaria; preservación de la biodiversidad y el ecosistema de la zona geográfica de influencia donde se desarrollan las actividades económicas extractivas y utilización eficiente de energías renovables y procesos productivos.

Las áreas, sectores, subsectores y líneas prioritarias de investigación de la UNCP, deben ser las aprobadas. En caso de áreas y líneas prioritarias del gobierno regional o gobierno local, los interesados adjuntarán constancia de la institución respectiva.

CONVOCATORIA Y PRESENTACIÓN DE PROYECTOS

3. Los equipos de docentes investigadores, en los que también pueden participar docentes cesantes de la UNCP, estarán bajo la responsabilidad de un docente nombrado de la institución en actividad, pudiendo ser la investigación de tipo unidisciplinario, multidisciplinario o interdisciplinario e interinstitucional. Los estudiantes de la UNCP pueden participar como colaboradores. Asimismo, se pueden incluir investigadores y asesores externos.
4. Para su inscripción, los proyectos serán presentados mediante oficio dirigido al director del Instituto de Investigación respectivo, a través de Mesa de Partes, contemplando el cronograma establecido. Los proyectos se presentarán en tres ejemplares foliados y firmados en cada página por el responsable del proyecto. El contenido del proyecto tiene carácter de declaración jurada para los efectos legales.

El Consejo Directivo emitirá un informe técnico, considerando las áreas y líneas de investigación prioritarias (ítem 2 de las Bases), el impacto esperado, la matriz de consistencia, el cronograma de actividades y el presupuesto. El proyecto con su respectivo informe técnico y el acta de todo el proceso serán remitidos al director del Centro de Investigación para la continuidad del trámite, vía Mesa de Partes según cronograma.

En los casos en que los directores de los Institutos de Investigación formaran parte de un equipo investigador, cuyo proyecto de investigación participa en el concurso del fondo



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ
CENTRO DE INVESTIGACIÓN

concurable materia de la presente convocatoria, se inhibirán del proceso en las instancias correspondientes (Art. 88º de la Ley N° 27444). A nivel de Institutos de Investigación, por inhibición de algunos de sus miembros, los Consejos Directivos pueden constituir comisiones *Ad hoc*, incluyendo investigadores que no participan en el concurso; de manera que siempre tengan el quórum necesario. En cualquier caso estos hechos deben constar en el acta respectiva.

Una vez presentado el expediente del proyecto no hay lugar a cambios ni correcciones de ninguna índole.

FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO

5. Ningún investigador puede tener más de un proyecto de investigación financiado con los fondos del canon, sobrecanon y regalías mineras. Los investigadores que tengan proyectos con financiamiento externo no podrán ser beneficiarios de financiamiento interno. Los investigadores podrán ser responsables de un solo proyecto que cuente con financiamiento interno, durante la ejecución del proyecto.

Se exceptúa de esta restricción solo en esta primera convocatoria con la condición que los investigadores cumplan con la ejecución del proyecto objeto de la convocatoria en caso que fuera seleccionado; y cumplan con no participar en otros proyectos una vez concluidos los proyectos pendientes hasta concluir el proyecto financiado con el canon, sobrecanon y regalías mineras. Para el efecto los recurrentes adjuntarán al expediente una declaración jurada notarial indicando el título del proyecto que vienen ejecutando, la fecha de finalización y el financiamiento del referido proyecto, comprometiéndose a no ejecutar otro que no sea el proyecto objeto de la convocatoria en caso resultara ganador.

6. El financiamiento puede ser cofinanciado sin límite con otras fuentes nacionales o internacionales. Si el caso lo amerita será necesaria la suscripción del convenio interinstitucional correspondiente.

ESTRUCTURA DEL PROYECTO

7. La estructura de los proyectos de investigación deben estar acorde al formato o esquema señalado en el Reglamento General de Investigación: a) título del proyecto; b) descripción del proyecto: planteamiento y formulación del problema, objetivos, justificación, marco teórico, hipótesis y metodología; c) aspecto administrativo: cronograma de actividades, presupuesto; d) referencia bibliográfica; e) matriz de consistencia (anexo).
8. Las investigaciones tendrán una duración mínima de 1 año y una duración máxima de 3 años. Las ampliaciones de plazo de las investigaciones serán aprobadas previa evaluación de una comisión *ad hoc*. No incluye ampliación de plazo para el financiamiento. Las vacaciones, huelgas y otros similares no podrán ser causales de retraso de la ejecución del proyecto.



EVALUACIÓN DE LOS PROYECTOS

9. El Consejo de Directores de Investigación constituirá equipos asesores de evaluación, teniendo en cuenta lo siguiente:
- Los equipos asesores encargados de las evaluaciones estarán constituidos por tres investigadores expertos en el área, preferentemente externos.
 - Los miembros del equipo asesor evaluador no deberán tener relación de parentesco hasta el segundo grado de consanguinidad y cuarto de afinidad con ninguno de los miembros del equipo de investigación del proyecto evaluado, en concordancia a las normas legales vigentes.
 - Los miembros del equipo asesor evaluador no podrán ser autores o ejecutores de los proyectos que concursan para ser financiados con el fondo del canon, sobrecanon y regalías mineras.
10. Los proyectos, entregados al equipo asesor evaluador con diez días calendario de anticipación, serán sustentados en acto público, en un tiempo máximo de 30 minutos.
11. Los proyectos de investigación serán evaluados considerando los siguientes criterios:

ITEM	CRITERIO DE EVALUACIÓN	PUNTAJE MÁXIMO
1	Aporte al conocimiento científico o tecnológico para el desarrollo social, ambiental, económico, tecnológico y cultural local, regional, nacional e internacional (originalidad).	10
2	Experiencia del responsable del equipo de investigadores en el área o tema de investigación.	15
3	El proyecto se enmarca en las áreas prioritarias del Art. 8 del presente reglamento.	10
4	La investigación es multidisciplinaria.	20
5	El equipo de investigadores incluye especialistas de otras instituciones de trayectoria académica y científica.	20
6	Coherencia entre el o los problemas, los objetivos, las hipótesis y la metodología planteada de acuerdo al tipo de investigación y a la estructura de proyectos del Centro de Investigación de la UNCP.	10
7	El proyecto es cofinanciado por otra institución (empresa, ONG, etc.).	No = 0 Sí = 5
8	Justificación de la participación de cada uno de los ejecutores del proyecto (funciones).	10
	TOTAL	100

- Para evaluar el criterio del ítem 1 de la tabla, el responsable presentará una declaración jurada notarial indicando que su proyecto de investigación cumple con la exigencia de originalidad en cuanto a su aporte científico o tecnológico.
- Para evaluar el criterio del ítem 2 de la tabla, el responsable acreditará experiencia mediante certificados, constancias u otros documentos en el área o tema de investigación correspondiente a los últimos cinco años. Estos documentos pueden ser originales, legalizados o fedateados por la UNCP.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ
CENTRO DE INVESTIGACIÓN

- c) Para evaluar el criterio del ítem 3 de la tabla, el responsable indicará la línea de investigación a la que pertenece su proyecto en concordancia con las áreas indicadas en el ítem 2 de las bases del presente concurso.
- d) Para evaluar el criterio del ítem 4 de la tabla, el responsable justificará la multidisciplinariedad en base a la estructura del proyecto de investigación.
- e) Para evaluar el criterio del ítem 5 de la tabla, el responsable adjuntará certificados o constancias de los especialistas de otras instituciones de trayectoria académica y científica. Estos documentos pueden ser originales, legalizados o fedateados por la UNCP, correspondiente a los últimos cinco años.
- f) Para evaluar el criterio del ítem 6 de la tabla, se considerará la coherencia de los elementos constituyentes de la matriz de consistencia con el contenido de la estructura del proyecto, según el tipo de investigación.
- g) Para evaluar el criterio del ítem 7 de la tabla, se tomará en cuenta el documento de suscripción del convenio de cofinanciamiento interinstitucional o carta de intención correspondiente.
- h) Para evaluar el criterio del ítem 8 de la tabla, se procederá en base al currículo relevante en el área o tema de investigación y la descripción de las funciones específicas de cada integrante del equipo investigador, correspondiente a los últimos cinco años.

12. El resultado de la evaluación puede ser:

- a) Aprobado, cuando alcanza un puntaje mínimo de 70 puntos o más y cumple satisfactoriamente con el presente Reglamento.
- b) Desaprobado, cuando alcanza una calificación menor a 70 puntos.

En caso de empate en la evaluación (con puntaje de 70 puntos o más) se priorizará al equipo de investigadores que presente el mayor número de publicaciones indexadas de los últimos cinco años. Estos serán adjuntados en ejemplares impresos originales, legalizados o fedateados por la UNCP.

La decisión del equipo asesor evaluador será inapelable e irrevocable.

13. El equipo asesor evaluador estará constituido de conformidad al Artículo 16° del Reglamento para el Financiamiento de Proyectos de Investigación con Fondos del Canon, Sobrecanon y Regalías Mineras.

14. Los resultados de la evaluación de todos los proyectos serán remitidos al Consejo de Directores de Investigación para su ratificación, informe final y publicación; luego se enviarán al Rectorado para la emisión de la resolución correspondiente.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ
CENTRO DE INVESTIGACIÓN

CONTRATO, ASIGNACIÓN ECONÓMICA Y DESEMBOLSO

15. El contrato notarial será firmado por el docente responsable del proyecto quien tendrá la responsabilidad técnica y financiera en el cumplimiento del proyecto de investigación. La asignación económica para la ejecución de los proyectos aprobados se llevara a cabo luego de haberse emitido la correspondiente resolución rectoral que aprueba el proyecto y su presupuesto. El presupuesto para cada proyecto no debe exceder de cien unidades impositivas tributarias.

Los proyectos aprobados pasarán a la etapa de ejecución, previa emisión de resolución y firma de contrato en las instancias correspondientes de la UNCP.

La asignación económica para la ejecución de los proyectos aprobados se hará en función del orden de méritos y hasta cubrir el fondo disponible.

16. Los desembolsos de dinero se harán en base al cronograma de gastos indicado en el proyecto aprobado y conforme a las normas vigentes.
17. Los ejecutores del proyecto están obligados a cumplir solidariamente el cronograma establecido en el proyecto, bajo responsabilidad.
18. El presupuesto del proyecto de investigación debe considerar el tres por ciento (3%) del total para cubrir los gastos operativos a favor del Centro de Investigación (equipos asesores evaluadores, monitoreo de ejecución de proyectos, capacitación en temas de investigación y certámenes científicos); concordantes con el Artículo 28 del Reglamento para el Financiamiento de Proyectos con Fondos del Canon, Sobrecanon y Regalías Mineras.
19. El proyecto de investigación obligatoriamente debe incluir en su presupuesto un rubro destinado a la publicación del artículo científico en una revista indexada. Asimismo, en el presupuesto, puede considerarse la difusión de sus resultados en eventos científicos, textos y otros medios de difusión física o virtual.
20. En el caso que adicionalmente se optara por la difusión a través de un libro científico, éste debe ser considerado en el presupuesto del proyecto para su publicación.

Aprobado en Sesión Extraordinaria de Consejo de Directores de Investigación de fecha 20 de agosto de 2012.